

Guadalajara Jalisco a 13 de noviembre de 2023

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV, y 74 numerales 1 y 4 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y derivado de la solicitud de intervención y apoyo para llevar a cabo el procedimiento para la contratación del **“SERVICIO DE DICTAMINACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS”** por un costo de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando dos dictámenes con un costo individual de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, por parte de la Dra. Katya Marisol Rico Espinoza, en su carácter de Cuarta Visitadora General, en la cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito; tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Para el cumplimiento de sus atribuciones, ejercerá de manera libre el presupuesto que le asigne el Congreso del Estado, de conformidad con las leyes aplicables.
- II. La Presidenta es la primera autoridad de la Comisión, así mismo le corresponde la dirección y coordinación de las funciones de los órganos y de las áreas de apoyo que integran la estructura de la Comisión, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el artículo 30 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- III. La Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es la responsable de auxiliar a la Presidenta de la Comisión en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los artículos 40, fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 57, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- IV. La Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es el área dependiente de la Dirección Administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de

los servicios de la Comisión, misma que tiene la atribución de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios, de conformidad con el artículo 20, numeral 1 y 2, fracción III, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

V. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".

Asimismo, el artículo 73, numeral 1, fracción IV establece que

"1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"

La causal de la fracción IV, se actualiza, debido a que es un acontecimiento inesperado e impredecible que se encuentra fuera del control razonable de la titular de la Visitaduría, asimismo, no es posible obtener dichos servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad, debido a que dichos dictámenes requieren de un análisis técnico especializado, así mismo el tiempo para su realización es reducido, aunado a que son esenciales para la correcta y precisa resolución de quejas relacionadas con la posible violación de derechos humanos en materia ambiental, es decir, para el cumplimiento en tiempo y forma de las responsabilidades encomendadas a la Titular de la Visitaduría, así como, a las personas servidoras publicas adscritas a ella.

VI. Con fecha 08 de noviembre de 2023, por medio del oficio con numero INT/242/2023, la Dra. Katya Marisol Rico Espinoza, en su carácter de Cuarta Visitadora General hace la siguiente solicitud:

Por medio del presente reciba un saludo, y aprovecho para solicitarle de su intervención para que se lleve a cabo de manera urgente el proceso contratación de una persona profesionista que realice actividades de dictaminación y estudios técnicos en materia de Medio ambiente para esta Comisión estatal de Derechos Humanos.

En este sentido y conformidad con el artículo 3, fracción VIII, concatenados con el artículo 73, fracción IV, ambos de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es que se solicita el proceso de contratación por excepción a la licitación vía adjudicación directa a favor de Maribel Flores Díaz para la contratación del SERVICIO DE DICTAMINACION Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) con el I.V.A. incluido, correspondiente a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con el I.V.A.

incluido por la elaboración del dictamen sobre disponibilidad hídrica conforme a la condición y disponibilidad de acuíferos, así como de compatibilidad y uso de suelo entorno al derecho humano a un medio ambiente sano respecto a la localización geográfica de los fraccionamientos Las Lilas y El Mirador, con fecha de entrega para el 15 de diciembre de 2023; y la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con el I.V.A. incluido por la elaboración de la caracterización socioambiental en la cuenca del arroyo El Rosario, considerando la población y los recursos hídricos superficiales inmersos en la cuenca, con fecha de entrega del 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior debido a los siguientes hechos:

- *Esta IV Visitaduría General, con fundamento en el acuerdo interno número 7/2022 de fecha de emisión el 18 de agosto del año 2022, tiene facultades para conocer de asuntos relacionados con posibles violaciones al derecho humano al medio ambiente.*
- *Esta Visitaduría General integra expedientes relacionados en materia del derecho humano a un medio ambiente sano, por tal motivo, es fundamental que exista una persona profesionalista que realice actividades de estudios técnicos, investigación y dictaminación en materia de medio ambiente.*
- *Con base en el fundamento de las atribuciones que le son conferidas en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el artículo 7, fracción XXV con relación a la formulación de recomendaciones, resulta fundamental para dicha actividad contar con el servicio profesional de una persona que coadyuve a con sus estudios técnicos, investigaciones y dictaminación a cumplimentar con la atribución referida.*
- *Es importante recordar que el mas del 60 porciento los objetivos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la agenda 2030 figura el derecho humano al medio ambiente, incluso desde una transversalidad se pueden involucrar a los 17 ODS con el mismo, por lo que resulta fundamental la contratación de una persona que permita con su profesionalización realizar actividades de estudios, investigación y dictaminación en materia de medio ambiente.*
- *Los dos estudios solicitados requieren de un análisis técnico especializado, así mismo el tiempo para su realización es reducido, y el proveedor propuesto es la opción ideal para la realización en características y tiempo.*

Por lo antes expuesto, se actualiza el supuesto de fuerza mayor, debido a que la IV Visitaduría General requiere de los algunos dictámenes técnicos en materia de medio ambiente por parte de una persona profesional que realice dicha actividad con la finalidad de estar en condiciones de integrar de manera completa los expedientes correspondientes a la materia, ya que actualmente existen al menos 4 investigaciones técnicas pendientes por realizarse de manera urgente, así mismo se informa que no es posible obtener dicho bien mediante un procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad, debido a que de no solucionarse de manera inmediata, podría existir la posibilidad de incurrir en alguna responsabilidad por no contar con los elementos suficientes que permitan resolver de manera precisa los asuntos que se ventilan en esta IV Visitaduría, específicamente los relacionados con el medio ambiente.

Todo lo anterior expuesto, dando cabal cumplimiento a los principios que marca el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- *Eficiencia: Mediante la contratación de la persona profesionalista que emita realice estudios, realice investigaciones y emita dictaminación, esta defensoría pública asegurará mejores condiciones de atención a las personas peticionarias que requieran de los servicios que brinda esta Comisión de Derechos Humanos.*
- *Eficacia: La persona contratada acredita la máxima experiencia y capacitación técnica en materia de estudio, investigación y emisión de dictámenes en materia de medio ambiente.*
- *Economía: Esta contratación asegura las mejores condiciones para la Comisión debido a que se trata de una persona profesional capacitada en el ramo del estudio, investigación y dictaminación en materia de medio ambiente.*
- *Transparencia: Se presenta toda la documentación requerida para la contratación de la persona profesionalista capacitada en el estudio, investigación y dictaminación en materia de medio ambiente.*
- *Honradez: La solicitud y el soporte documental para el procedimiento de contratación cumple con lo establecido de conformidad con las disposiciones legales en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Así mismo, es menester hacer de su conocimiento que actualmente esta Comisión no cuenta con una persona profesionalista capacitada en materia de estudio, investigación y dictaminación en materia del Derecho Humano al medio

ambiente sano, lo anterior con fundamento en el artículo 57, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Finalmente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 50, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para la contratación de la persona profesionista en la partida presupuestal 3391 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales provenientes del recurso estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Se adjuntan al presente los documentos para su cotejo y valoración.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

- VII. Para efectos del artículo 50, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la titular del área requirente informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal, correspondiente a la partida 3391, de Recurso Estatal del ejercicio presupuestal 2023, para cubrir las erogaciones que se generen.
- VIII. Se cuenta con la propuesta técnica y económica del proveedor, respectiva a la contratación del “**SERVICIO DE DICTAMINACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**” con un costo total de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando dos dictámenes con un costo individual de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- IX. Con fecha 13 de noviembre de 2023, durante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se sometió a consideración de los miembros asistentes la presentación, dictaminación de la procedencia y, en su caso, aprobación de la adjudicación directa con número de identificación CEDHJ-DA-UCC-008-2023, para lo cual en votación unánime fue aprobada mediante Acuerdo **04/16-E/23**.
- X. En atención a todo lo previamente expuesto, en presencia del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos humanos, por medio de su representante el Maestro Francisco Javier Ulloa Sánchez, en su calidad de Presidente suplente del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en los artículos 22 y 28, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y, los artículos 30 y 31 Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la necesidad de contratar el “**SERVICIO DE DICTAMINACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**” y teniendo en consideración la propuesta técnica y económica del proveedor, quien cuenta con capacidad de brindar el servicio, y cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas del área requirente, se adjudica a la persona física **MARIBEL FLORES DÍAZ** por un costo de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando dos dictámenes con un costo individual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Lo anterior por ser el proveedor que cumple con los requisitos establecidos por el área requirente, así como los requerimientos legales y administrativos, y por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

La entrega del primer dictamen tendrá como fecha límite el día 15 de diciembre del presente año, y la entrega del segundo dictamen deberá ser a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

El área requirente es la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Estatal de derechos Humanos y será responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Centralizada de Compras de esta institución para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

TERCERO.- Por conducto de la Unidad Centralizada de Compras de esta Comisión notifíquese al proveedor **MARIBEL FLORES DÍAZ**, el contenido del presente acuerdo y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

CUARTO.- La persona física **MARIBEL FLORES DÍAZ** manifestó que **NO** es su voluntad realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior conforme a los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

93
K
X

CÚMPLASE.- Así lo resolvió la Licenciada Luz del Carmen Godínez González Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por medio de su representante el Maestro Francisco Javier Ulloa Sánchez, en su calidad de Presidente suplente del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos,, con fundamento en los artículos 22 y 28, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y los artículos 30 y 31 del reglamento interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, sometido a consideración ante la presencia de los miembros del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos asistentes a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023, como se corrobora en la minuta correspondiente.



Lic. Luz del Carmen Godínez González
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos



Lic. Martha Verónica Quirarte Briseño
Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos



Lic. Katia Gabriela Zuñiga Salcedo
Encargada de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal de Derechos Humanos



Dra. Katya Marisol Rico Espinoza
Cuarta Visitadora General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
Area Requiriente

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CEDHJ-DA-UCC-008-2023 AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. -----